



PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: JOSÉ VICENTE DÍAZ DÍAZ
DEMANDADO: LIZETH JOHANA PABÓN MUÑOZ
RADICACIÓN: 2020-00078

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto del 2022. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

En atención a lo comunicado por los apoderados de las partes, y la constancia de inasistencia expedida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, respecto a que no se realizó la toma de muestra para el examen de ADN ordenado en el presente proceso, por cuanto no asistió el demandado HÉCTOR JOSÉ CADENA CAMACHO; procede el Despacho a disponer lo siguiente:

Fijar nueva fecha para llevar a cabo la prueba de ADN decretada en este proceso, para el **día 05 del mes de octubre del año 2022, a la hora de las 9:00 a.m.**, a la cual deben asistir la niña VALERY SALOME DÍAZ PABÓN, su progenitora LIZETH JOHANA PABÓN MUÑOZ, el señor HÉCTOR JOSÉ CADENA CAMACHO con el fin de determinar la investigación de paternidad, y el señor JOSÉ VICENTE DÍAZ DÍAZ respecto a la impugnación de paternidad.

Comuníquese esta determinación a las partes y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de esta ciudad, advirtiéndole que la parte actora tiene amparo de pobreza, razón por la cual deberá adjuntarse el respectivo FUS.

Se requiere a la parte interesada para que trámite y acredite el diligenciamiento del oficio por medio del cual se comunica al demandado HÉCTOR JOSÉ CADENA CAMACHO la fecha de la prueba. Así mismo, adviértase al señor HÉCTOR JOSÉ CADENA CAMACHO, que su renuencia a comparecer a la práctica de la prueba, puede conllevar a que se dé aplicación a lo establecido en el art. 44 del Código General del Proceso, que trata de los poderes correccionales del Juez, entre los cuales se encuentran sancionar con multa de hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, al que sin justa causa incumplan las órdenes que se imparten. Además de dar aplicación al numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, respecto a la presunción de la paternidad.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 035 del 12 de
septiembre de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria